



OFICIO N° 0206

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

PROCESO PERTENENCIA
RAD. 54-001-41-89-003-2018-00279-00
DEMANDANTE: ALONSO MANTILLA RAMIREZ
DEMANDADO: SODEVA SAS Y OTROS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
San José de Cúcuta, 12 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, frente a la sentencia del 07/12/2023, se advierte como motivo para no inscribir dicha decisión la incongruencia del área y/o linderos del predio objeto de usucapión con lo inscrito en el correspondiente F.M.I. N° 260-100218.

Revisado el expediente se observa en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia en mención se advierte que el predio a prescribir tiene un área de 219,00 metros cuadrados, alinderado así: NORTE: Con el terreno propiedad de MARTHA JECKELINE ORDOÑEZ CASTRO, identificada con el código catastral No. 54001-01-04-0098-0006-001, localizado en la Calle 13N # 18A 19 (C 8 # 3 19), con el terreno propiedad de JOHN JAIRO CASELLES VARGAS, identificada con el código catastral No. 54001-01-04-0098-0006-001, y con el terreno propiedad de FLORENTINO PÉREZ DIAZ localizado en la Avenida 18A # 12AN 25 (A 3 # 7 25), en una longitud de 9.60 metros. ORIENTE: Con el terreno propiedad de CANDELARIA VILLAMIZAR JAIMES localizado en la Avenida 18A # 12AN 21 (A 3 # 7 21), con el terreno propiedad de CANDELARIA VILLAMIZAR JAIMES localizado en la Calle 12AN # 18A 02 (C 7 # 3 02), y en una longitud de 22.74 metros. SUR: Con la Calle 12AN (Calle 7), en una longitud de 9.60 metros. OCCIDENTE: Con la mejora de propiedad de WALTER ADOLFO PINZÓN JAIMES, identificada con el código catastral No. 54001-01-04-0098-0002-000, localizado en la Calle 12N # 18A 26 (C 7 3 26), en una longitud de 22.88 metros; área y linderos determinados en el dictamen pericial aportado por el auxiliar de la justicia que obra dentro del plenario y lo observado y verificado en inspección judicial, donde se verificó que el predio tiene una extensión de 219,00 metros cuadrados y se encuentra alinderado conforme se señaló anteriormente, en consecuencia, la extensión y linderos del predio a prescribir no coincide con lo consignado en la Oficina de Registro, sino lo que se indica en este punto; conforme lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: CONFIRMAR lo declarado en sentencia proferida el 7 de diciembre de 2023 dentro del presente tramite.

Comuníquese lo dispuesto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que inscriba la sentencia, tal como se ordenó en la parte resolutive de la citada sentencia, a costa de la parte interesada, para lo cual se le allega el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia, para que obren como antecedente de área.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA
NOTIFICACION POR ESTADO

Esta providencia ser notifica por estado N° ___ fijado 13-02-
2024 a las ___ a.m.



VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
SECRETARIA

Manzana G6, Lote 11, Etapa 1, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta (Norte de Santander)

Correo Institucional: j03pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Telefax: 5922834

Micrositio web del Despacho:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-3-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cucuta>